

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.

JOSE LUIS ACERO VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, nombrado mediante Decreto No. 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, quien obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**; **OSCAR EDUIN LÓPEZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.271, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta No. 01 del 21 de diciembre de 2019 de la Notaría Única de Buenos Aires, Cauca, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUENOS AIRES** entidad territorial identificada con NIT 891.502.307-3, en adelante **EL MUNICIPIO**; **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.365.206, en su calidad de Gobernador, elegido por voto popular, posesionado mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante testigos, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** entidad territorial identificada con NIT 891.580.016-8, en adelante **EL DEPARTAMENTO** y **JULIAN ANDRÉS MUÑOZ IMBACHÍ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.316.132, Gerente General, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 41 del 16 de enero de 2020, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio del Cauca, posesionado mediante Acta No. 025 del 23 de enero de 2020, y facultado legalmente, quien actúa en representación de la **Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A E.S.P.** entidad identificada con NIT 900.316.215-9 en su calidad de **GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL CAUCA** quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, y de manera conjunta **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL MUNICIPIO** y **EL DEPARTAMENTO**, son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
2. Que **EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.**, es una entidad descentralizada indirecta del orden departamental sometida a las normas propias de las sociedades anónimas, administradora y operadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994, y sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 4548 de 2009.
3. Que **EL MINISTERIO** elaboró en 2018 el Plan Director, a través del cual se elaboró un diagnóstico del sector, en el cual se evidenciaron algunas acciones de política necesaria para cumplir con los ODS y de igual forma se efectuó una estimación del presupuesto necesario para este propósito.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.

4. Que mediante oficio recibido bajo el radicado No. 2020ER0087602 del 10 de septiembre de 2020 el proyecto ingresó al Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y posteriormente mediante oficio No. 2021ER0102922 del 17 de agosto de 2021 radicado ante el MINISTERIO por EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., se solicitó concepto favorable al proyecto denominado **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA TETA - LA BALSA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.
5. Que el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua del Cauca en sesión virtual según consta en el Acta No. 51 del 26 de julio de 2021, fue aprobada la destinación de recursos para el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA TETA - LA BALSA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**.
6. Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y asignación de recursos a los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.
7. Que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 46 del 20 de agosto de 2021, recomendó concepto de Viabilidad al proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA TETA – LA BALSA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$12.699.366.473), cuyo cierre financiero previó el aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 y del Recursos del PDA – SGP APSB CAUCA; dicho concepto fue comunicado al Departamento y al municipio beneficiario a través de oficios No. 2021EE0097057 y 2021EE0104188 del 20 de agosto y 06 de septiembre de 2021, respectivamente, en donde además se les señaló que el ejecutor del proyecto será la Empresa Caucana de Servicios Públicos EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. en su calidad de gestor del PDA.
8. Que **EL DEPARTAMENTO** a través del oficio No. 00302 de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por el Gobernador del Departamento, manifestó su voluntad de suscribir convenio interadministrativo con **EL MINISTERIO** para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
9. Que el representante legal de **EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.**, a través de comunicado del 31 de mayo de 2021, manifestó su voluntad de suscribir convenio interadministrativo con **EL MINISTERIO** para la ejecución del proyecto objeto del presente.
10. Que **EL MUNICIPIO** a través del oficio de fecha 01 de junio de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal, manifestó su voluntad de suscribir convenio interadministrativo con **EL MINISTERIO** para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.

11. Que con fundamento en lo anterior, **EL MINISTERIO** mediante Resolución No. 0483 del 9 de septiembre de 2021 asignó recursos de la Nación para el año 2021, por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$7.531.019.653), para la ejecución del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA TETA - LA BALSA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
12. Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, para el desarrollo del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA TETA - LA BALSA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" y en congruencia con lo establecido en el artículo en el artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo entre las partes.
13. Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos [...]".*
14. Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado, lo que por supuesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento.
15. Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.
16. Que la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante memorando No. 2021IE0006539 radicado ante el Grupo de Contratos el 13 de septiembre de 2021, solicitó la elaboración del presente convenio, en los términos establecidos en los estudios previos y documentos adjuntos a la mencionada solicitud.
17. Que, en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA TETA - LA BALSA, MUNICIPIO DE BUENOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.

AIRES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA" y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Buenos Aires, Cauca.

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio **LAS PARTES**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución, so pena de la devolución de los recursos asignados mediante la Resolución No. 0483 del 9 de septiembre de 2021 proferida por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico.
2. Adelantar los trámites para que el operador de la infraestructura objeto del presente convenio no incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la ley 1450 de 2011, el valor del aporte que la nación efectúa a través de EL MINISTERIO.
3. Colocar los recursos asignados por la Nación en el PATRIMONIO AUTÓNOMO -FIA-, administrado por el Consorcio FIA, previa aprobación del Comité Directivo del PDA, el cual se erige como el instrumento fiduciario que tiene como objeto la financiación, garantía, pagos y administración de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento – PDA. En el evento que el Comité Directivo del PDA se oponga a la vinculación de los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO -FIA, la entidad territorial deberá gestionar otro instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, y deberá gestionar la reformulación ante la ventanilla única del VASB para designar un nuevo ejecutor.
4. Autorizar a **EL MINISTERIO** que los recursos asignados mediante resolución para la ejecución del proyecto sean girados a la subcuenta del Patrimonio Autónomo FIA o en el mecanismo fiduciario correspondiente.
5. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por **EL MINISTERIO**. El plazo para que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE
BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU
CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.**

- recursos, es de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se genere la necesidad de éstos. Transcurrido este término sin que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.
6. Remitir a **EL MINISTERIO** para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, por requerir recursos adicionales que ocasionen cambios en el plan financiero del Proyecto, acorde con los requisitos que para tal efecto prevea **EL MINISTERIO**.
 7. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin **EL MUNICIPIO** deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
 8. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:
 - 8.1. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto, **EL MINISTERIO** y **EL EJECUTOR** adoptarán las medidas que estimen pertinentes. Para el caso de permisos de intervención de vías, estos deberán encontrarse en trámite ante las entidades correspondientes previo al inicio de las actividades que lo requieran, y en todo caso, deberá ser obtenido al momento de la ejecución de estas.
 - 8.2. Durante la etapa contractual: en caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por **EL MUNICIPIO**, **EL EJECUTOR** le comunicará esta situación, debiendo **EL MUNICIPIO** pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que **EL MUNICIPIO** dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, **EL MUNICIPIO** cuenta con tres (3) meses a partir de la fecha en que **EL EJECUTOR** le comunique esta situación. Transcurrido éste sin que **EL MUNICIPIO** entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.
 9. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto, so pena

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE
BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU
CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.**

- de la devolución de los recursos asignados por las partes. Se entenderá por ejecución total, la puesta en marcha del proyecto en estado normal de operación.
10. Atender los requerimientos que realice **EL MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos entregados por la Nación.
 11. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente convenio durante los cinco (5) días siguientes a su terminación, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión a cargo del **EJECUTOR**. En caso que **EL MUNICIPIO** exceda dicho termino en la recepción de la obra o se niegue a recibirla, deberá asumir integralmente los gastos asociados a la custodia, preservación y mantenimiento de la misma.
 12. Coordinar la entrega de la infraestructura construida al prestador de los servicios públicos domiciliarios, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega y los compromisos que asume el usuario para garantizar su adecuada operación.
 13. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio.
 14. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL EJECUTOR: Son obligaciones de **EL EJECUTOR** las siguientes:

1. Aportar los recursos de contrapartida provenientes del SGP Departamental y de acuerdo con lo aprobado en sesión No 51 del Comité Directivo del PDA del Cauca, según consta en acta del 21 al 26 de julio de 2021, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
2. Ejecutar en el marco del Plan Departamental de Agua del Cauca, el proyecto objeto del presente convenio.
3. Propender que el manejo de los recursos asignados a **EL MUNICIPIO** y aquellos que correspondan a las contrapartidas de las partes, se efectúe en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA administrado por el Consorcio FIA. En el evento que el comité directivo del PDA se oponga a la vinculación de los recursos al Patrimonio autónomo -FIA, este no podrá fungir como ejecutor del proyecto, y la entidad territorial deberá gestionar la reformulación del proyecto para designar un nuevo ejecutor.
4. Destinar los recursos aportados por la Nación y las contrapartidas aportadas por las partes, exclusivamente para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado, el cual fue viabilizado y aprobado por **EL MINISTERIO**.
5. Garantizar la ejecución del proyecto, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado y viabilizado, por **EL MINISTERIO**.
6. Concertar con **EL MUNICIPIO** las solicitudes de reformulación, cuando en la etapa de ejecución se requiera efectuar ajustes técnicos, modificación de las fuentes y/o montos de financiación, ampliación del alcance o reorientación de las acciones, de aseguramiento y fortalecimiento institucional, lo anterior previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normatividad vigente. Dicha previsión es condición previa para el inicio de las obras que demanden dichos ajustes.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE
BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU
CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.**

7. Adelantar todas las acciones a su alcance o informar oportunamente a **EL MINISTERIO** y a **EL MUNICIPIO**, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del Proyecto con el presupuesto y dentro del plazo definido.
8. Realizar, conforme a la ficha de viabilización del proyecto emitida por **EL MINISTERIO**, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros. El ejecutor deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. De igual manera, se exigirá que la contratación de mano de obra no calificada se realice de conformidad a lo señalado en los documentos tipo del sector. Por otro lado, como requisito de ejecución del proyecto, se deberá exigir, que por lo menos el 5% del personal calificado y no calificado del contratista de obra seleccionado, sean menores de veintiocho (28) años y que se trate del primer empleo de la persona, situación que deberá acreditarse de conformidad a lo establecido en la resolución 846 del 14 de abril de 2021 del Ministerio de Trabajo.
9. Abstenerse de pactar o establecer anticipos o pagos anticipados en los contratos de interventoría que se deriven para la ejecución del proyecto objeto de este convenio. De igual manera, para el contrato de obra que se derive para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, no se deberán pactar anticipos que superen el 30% del valor del contrato.
10. Publicar los documentos de los procesos de contratación derivada, en el medio de publicidad que tenga destinado **EL EJECUTOR**, de conformidad con la normatividad aplicable a su régimen, garantizando el cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.
11. Solicitar al Patrimonio Autónomo FIA la expedición de los Certificados de Disponibilidad de Recursos-CDR-, para iniciar los procesos de contratación que demanden la ejecución del proyecto objeto del convenio.
12. Realizar la supervisión a la ejecución de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto hasta su terminación y liquidación.
13. Exigir al contratista la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare el cumplimiento del contrato, de estabilidad de la obra, y de responsabilidad civil extracontractual, así como las respectivas ampliaciones, en los casos en que se requiera. Dicha garantía debe incluir como asegurado y beneficiario a **EL MUNICIPIO** y a **EL MINISTERIO**. **PARÁGRAFO:** En el evento que se presenten incumplimientos y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro, deberán ser reinvertidos a efectos de que el proyecto se desarrolle. En el evento de que el proyecto no se pueda llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional, y a las demás partes, de acuerdo con su participación en el proyecto.
14. Efectuar en tiempo real el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de los proyectos.
15. Iniciar la construcción de obras civiles con sujeción a la entrega y aprobación, tanto de EMCASERVICIOS como de la interventoría de obra contratada, de la profundización de estudios de geotécnica enfocados a mitigar los posibles riesgos que se puedan generar en el recorrido de las tuberías de aducción, conducción y redes de distribución que constituyen el proyecto.
16. Exigir a los interventores contratados la información referente a la ejecución del proyecto y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Son obligaciones del **DEPARTAMENTO** las siguientes:

1. Concurrir, cuando **EL MINISTERIO** y **EL EJECUTOR** lo demanden, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Convenio.
2. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por **EL MINISTERIO**. El plazo para que **EL DEPARTAMENTO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, es de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se genere la necesidad de éstos. Transcurrido este término sin que **EL DEPARTAMENTO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL DEPARTAMENTO**.
3. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto, so pena de la devolución de los recursos asignados por las partes. Se entenderá por ejecución total, la puesta en marcha del proyecto en estado normal de operación.
4. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin **EL DEPARTAMENTO** deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011
5. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones de **EL MINISTERIO** las siguientes:

1. Apoyar con recursos de la Nación la ejecución del proyecto objeto del convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.8.4 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.
2. Entregar en los términos del artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, a **EL MUNICIPIO** los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados mediante resolución de asignación y los que se aporten en adelante para la realización de las obras. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.
3. Ejercer la supervisión del Convenio.
4. Participar, a través del Supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del Convenio.
6. Concurrir, cuando **EL MUNICIPIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Convenio.
7. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE
BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU
CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.**

disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación del mismo, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe **EL MINISTERIO**.

17. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada contrato. Así mismo controlar que cada gasto realizado con los recursos, corresponda con lo aprobado en el presupuesto del proyecto viabilizado.
18. Establecer dentro de los contratos derivados la imposición de sanciones de apremio, con observancia al debido proceso, de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto y si es el caso, adelantar las acciones prejudiciales y judiciales destinadas a la ejecución del proyecto, y/o la recuperación de los recursos y al resarcimiento de los perjuicios irrogados.
19. Garantizar la correcta ejecución de los recursos aportados por la Nación para la *cofinanciación* del proyecto objeto del presente convenio.
20. Atender los requerimientos que realice **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos entregados por la Nación.
21. Diligenciar, en la periodicidad exigida por **EL MINISTERIO**, el Sistema de Información para la Gestión y Control de los Programas de Agua y Saneamiento Básico – SigeVAS, con la información correspondiente a la ejecución de los contratos de obra e interventoría para la ejecución del proyecto, hasta su liquidación y entrega de la infraestructura construida, acompañada del respectivo certificado de funcionalidad del proyecto.
22. Concurrir, cuando **EL MUNICIPIO** y **EL MINISTERIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del convenio.
23. Participar, a través del supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente convenio.
24. Prestar todo su apoyo en lo que esté a su alcance para que **EL MUNICIPIO** subsane cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
25. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar todos los bienes y servicios objeto del contrato a **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Así mismo, en el marco del Plan Departamental de Agua, prestar asistencia técnica al municipio orientada al fortalecimiento institucional del prestador en el municipio, de conformidad con los acuerdos que para el efecto se logren entre **EL MUNICIPIO** y el prestador.
26. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución de los proyectos, y garantizar su disponibilidad tanto para **EL MINISTERIO**, como para los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y seguimiento de los proyectos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestión, soportes de autorización de pago al Patrimonio Autónomo FIA, entre otros.
27. Liquidar en los términos legalmente estipulados, los contratos que suscriba en desarrollo del objeto del convenio.
28. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
29. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE
BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU
CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de veinte (20) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes toda vez que de conformidad con lo establecido en Artículo 2.3.3.1.8.7 del decreto 1425 de 2019 que subrogó el decreto 1077 de 2015 en la parte correspondiente, se celebra el presente convenio con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financieros de la Nación a **EL MUNICIPIO** para la ejecución del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA TETA - LA BALSA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

PARÁGRAFO: En caso de requerirse recursos adicionales, **EL MUNICIPIO** dispondrá de los recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior conforme a las obligaciones establecidas en clausula tercera obligaciones de **EL MUNICIPIO** del presente Convenio.

NOVENA. - INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: LAS PARTES del convenio a suscribir acuerdan que los recursos, serán administrados a través del mecanismo Fiduciario. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados, se realizarán a la cuenta bancaria establecida en el Contrato Fiduciario.

DÉCIMA. - RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros producidos por los recursos de la Nación, deberán sujetarse a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 o a las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren.

DÉCIMA PRIMERA. - INFORMES: **EL MUNICIPIO** y **EL EJECUTOR** realizarán informes de la ejecución del proyecto dentro de los cinco [5] primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de este convenio, estará a cargo de un comité de seguimiento conformado así:

- Por parte de **EL MINISTERIO** estará a cargo de la Subdirectora de Proyectos o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.
- Por parte de **EL MUNICIPIO**, el Alcalde municipal o el funcionario que este designe.
- Por parte de **EL DEPARTAMENTO**, el Gobernador o el funcionario que este designe.
- Por parte de **EL EJECUTOR**, el Gerente y Representante Legal o quien este designe por escrito

El supervisor por parte de **EL MINISTERIO** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE
BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU
CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante memorando interno No. 2020IE0003202.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: El Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

DECIMA QUINTA. - NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES suscriptoras del presente convenio, mantendrán libre a **EL MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio:

- a. Por mutuo acuerdo;
- b. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio;

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE
BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU
CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.

- c. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes;
- d. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en la cláusula tercera del presente convenio;
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito y,
- f. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe y lealtad contractual, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

DÉCIMA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL MUNICIPIO**, de **EL DEPARTAMENTO** y/o **EL EJECUTOR** estos deberán comunicarlo inmediatamente por escrito a **EL MINISTERIO**, a efectos de establecer las acciones a seguir.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los seis [6] meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las partes procederán a la liquidación del mismo. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE
BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU
CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.

- a. Proyecto de acta de liquidación.
- b. Informe final de supervisión.
- c. Los demás exigidos por el Manual de contratación de **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudio previo.
2. Carta de intención de **EL MUNICIPIO, EL EJECUTOR y EL DEPARTAMENTO**.
3. Memorando No. 2021IE0006539, recibido en el grupo de contratos el 13 de septiembre de 2021, a través del cual la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos elaborar la minuta correspondiente.
4. Acta de Comité Directivo No. 51 del PDA Cauca
5. Acta de Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico No. 46 del 20 de agosto de 2021.
6. Oficio de viabilidad No. 2021EE0097057 y 2021EE0104188 del 20 de agosto y 06 de septiembre de 2021, respectivamente.
7. Resolución de asignación de recursos No. 0483 del 09 de septiembre de 2021.
8. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Buenos Aires, en el Departamento del Cauca.

VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio por **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- El **MINISTERIO** en la calle 17 No. 9 – 36 en la ciudad de Bogotá.
- El **MUNICIPIO** en la Calle Principal - Edificio CAM, Buenos Aires, Cauca.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1057 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE
BUENOS AIRES, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. EN SU
CALIDAD DE GESTOR DEL PDA.**

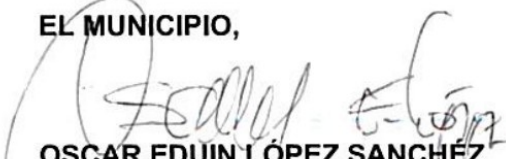
- El **DEPARTAMENTO** en la Calle 4 Carrera 7 Esquina Popayán – Cauca
- El **EJECUTOR** en la Carrera 4 No. 22N-02 / Edificio de Infraestructura, primer piso Popayán – Cauca.

En constancia se suscribe a los 07 días del mes de octubre del 2021

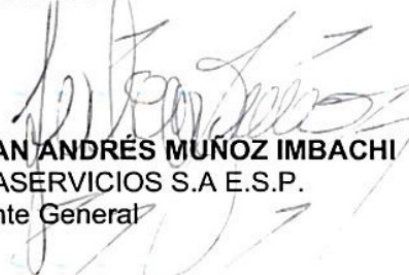
EL MINISTERIO,


JOSE LUIS ACERO VERGEL
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

EL MUNICIPIO,


OSCAR EDUIN LÓPEZ SANCHEZ
Alcalde del Municipio de Buenos Aires

EL EJECUTOR


JULIAN ANDRÉS MUÑOZ IMBACHI
EMCASERVICIOS S.A E.S.P.
Gerente General

EL DEPARTAMENTO


ELÍAS LARRAHONDO GARABALÍ
Gobernador Departamento del Cauca

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de Contratos/VoBo
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Carlos Alberto Mendoza Vélez / Asesor Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico